

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 16 DIC. 2020

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 00036 00

Conforme la documental vista a folios 108 a 174, se dispone:

1.- Tener en cuenta que WILMER FERNANDO MORA GÓMEZ y LUIS EDUARDO GÓMEZ, se encuentran debidamente notificados por aviso, quienes dentro del término de ley, a través de apoderada judicial contestaron la demanda, oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones previas. (fls. 137-151).

Se reconoce personería a DORIS JANNETH CIFUENTES RUIZ, para actuar como apoderada judicial de los referidos demandados, en los términos y para las facultades del poder conferido (fl. 109).

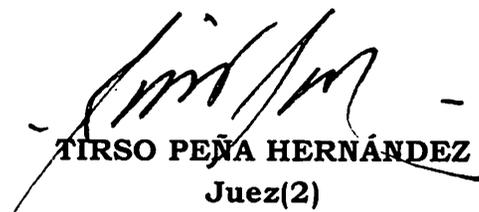
2.- Cumplida la aportación de publicaciones de los herederos indeterminados de Abigail Gómez Wilchez (q.e.p.d.), por secretaría procédase a la inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término que indica el artículo 108 del Código General del Proceso.

Se advierte a los herederos emplazados que si concurren al proceso después de dicho término, lo tomarán en el estado en que se encuentre

3.- Teniendo en cuenta el certificado de libertad y tradición visto a folio 167-169, por secretaría ofíciase a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, para que se sirva aclarar la anotación 30 del folio de matrícula inmobiliaria 50C-264218, respecto de indicar que el presente asunto trata de una demanda "*Declarativa de simulación*" y no de pertenencia, tal como se le comunicó con el oficio 0674 de marzo 10 hogaño.

4.- Téngase en cuenta que el apoderado de la actora recorrió la contestación de la demanda adicionando la solicitud de pruebas. (fls. 171-174).

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez(2)

SECRETARÍA
JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. - 192
18 DIC. 2020
S. Secretaría
j